

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

##### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

##### *Destinos.*

O. M. 3.398/58 (D) por la que se dispone pase destinado a la Escuela de Buzos el Buzo segundo D. Joaquín Hernández Martínez.—Página 2.076.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

**Pensiones.**—Orden de 21 de noviembre de 1958 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se reseña.—Páginas 2.076 y 2.077.

##### EDICTOS—REQUISITORIAS

##### ANUNCIOS OFICIALES

# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

*Destinos.*

**Orden Ministerial núm. 3.398/58 (D).** — Se dispone que el Buzo segundo D. Joaquín Hernández Martínez, al cesar en la Plana Mayor del Segundo Grupo de Escolta, pase destinado a la Escuela de Buzos, con carácter forzoso.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López.*

RELACIÓN DE REFERENCIA.

*Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.*

La Coruña.—Doña María de los Angeles Díaz-Noriega Pubul, viuda del Capitán de Navío D. Víctor Rosas Garrido: 21.720,83 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 19 de septiembre de 1958.—Reside en La Coruña.

*Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.*

Pontevedra. — Doña Flora Antas Garrido, viuda del Cabo Fogonero D. Fulgencio Meca González:

1.186,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 30 de julio de 1955.—Reside en Pontevedra.—(12).

*Estatuto de Clases Pasivas, Código de Justicia Militar y Ley de 17 de julio de 1956.*

La Coruña.—Doña Paulina Fernández Álvarez, esposa del ex Auxiliar primero D. Julio Seibane Cortiñas: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 10 de octubre de 1956.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(14).

Murcia.—Doña María Córdoba Pérez, esposa del ex Auxiliar segundo D. Juan Agüera Martínez: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de junio de 1956.—Reside en Cartagena (Murcia) (15).

Murcia.—Doña Pascuala Beltrán García, esposa del ex Auxiliar segundo D. Andrés García Paredes: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de junio de 1956.—Reside en Cartagena (Murcia).—(15).

*Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 17 de julio de 1956.*

La Coruña.—Doña Consuelo López Fernández, viuda del Maestro Armero de Infantería de Marina D. Severino Gómez García: 3.622,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 17 de septiembre de 1958.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

*Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955 y 17 de julio de 1956.*

Murcia.—Doña Ana Sánchez García, viuda del Oficial segundo (Teniente) del C. A. S. T. A. don Pedro Díaz Sánchez: 6.381,05 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de agosto de 1958.—Reside en Cartagena (Murcia).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en el mismo puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Au

toridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

14. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el día 26 de febrero de 1957 (D. O. núm. 68) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

15. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia y límite mínimo que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, desde la indicada fecha.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Losano López*.

(Del D. O. del Ejército núm. 273, pág. 871.)

## EDICTOS

(486)  
Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por extravío del Nombramiento de Patrón de Pesca de Ría a favor de Ramón López Pérez,

Hago saber: Que por la Subsecretaría de la Marina Mercante se ha declarado justificado el extravío de dicho documento, quedando nulo y sin valor ni efecto; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 26 de noviembre de 1958.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia*.

(487)

Don Celestino Souto Serantes, Teniente de Navío y Juez instructor del expediente de pérdida de documentos número 918 de 1958,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad judicial de este Departamento, de fecha 14 del actual, recaído en el referido expediente, ha sido declarada nula y sin ningún valor la Libreta de Inscripción Marítima de José Gómez García, folio 29 de 1949, del Trozo de Caramiñal; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a la Autoridad de Marina correspondiente.

Riveira, 20 de noviembre de 1958.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Celestino Souto Serantes*.

(488)

Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en superior decreto auditoriado obrante en expediente instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto Juan José Fernández Vales, se declara justificado el extravío del citado documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor; haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de noviembre de 1958.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia Cabezas*.

## REQUISITORIAS

(345)

Enrique García Prieto, hijo de Ramón y de Avelina, natural y vecino de Vigo, calle de Santa Tecla (Pontevedra), casado, Forjador, de veinticinco años de edad; sus señas personales son: estatura 1,68 metros, pelo y cejas rubios, ojos grandes, nariz recta, boca grande, barba no poblada, color sano, frente ancha; no tiene señas particulares; sabe leer y escribir; procesado por el presunto delito de hurto en la causa 136 de 1957, en la actualidad en paradero desconocido; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta Requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán de Corbeta D. Ernesto Tenreiro López, residente en la Estación Naval de La Graña, para responder a los cargos que le resulten en la expresada causa, bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

La Graña, 18 de noviembre de 1958.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Ernesto Tenreiro López*.

(346)

Por la presente cito, llamo y emplazo a los inscriptos de Marina del reemplazo de 1958 Angel Agra Reboeiras, hijo de Serafín y de Carmen, natural y vecino de San Miguel-Villanueva; y Manuel Señorás Barro, hijo de Francisco y de Manuela, natural y vecino de la Isla de Arosa-Villanueva; a los cuales se les instruye expediente por falta de no incorporación a filas, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de este puerto, al objeto de responder a los cargos que les resulten del mencionado expediente, instruido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 278 del Reglamento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, haciéndoles saber que caso de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de los citados individuos, y, caso de ser habidos, se procederá a su detención y puestos a mi disposición.

Villagarcía, a 20 de noviembre de 1958.—El Juez instructor, *Joaquín Cabaleiro Rodríguez*.



## ANUNCIOS OFICIALES

### Presidencia del Gobierno.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS.

*Concurso para proveer una plaza de Administrador Territorial de segunda en la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea.*—Vacante en la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea una plaza de Administrador Territorial de segunda, dotada con los emolumentos globales de 97.440 pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Te-

nientes de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.
- b) Informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Provincia de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director General, *J. Díaz de Villegas*.